

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

12499 Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, prevé en su artículo 18.1.b), para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, la posibilidad de utilizar un código seguro de verificación que permita la comprobación de la integridad de los documentos accediendo a la sede electrónica correspondiente.

Por otra parte, el artículo 15 del Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada también podrán llevarse a cabo mediante códigos seguros de verificación y determina que la aplicación de este sistema se realizará mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de innovación de los servicios públicos, previo informe favorable de la Dirección General competente en materia de planificación informática, sistemas de información y aplicaciones informáticas corporativas.

En base a todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que el artículo 6.4 del Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, atribuye a esta Consejería y al amparo de las facultades atribuidas en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previo informe favorable de la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer el sistema de código seguro de verificación (CSV) como sistema de firma electrónica para la actuación automatizada de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que permite comprobar la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Características del sistema.

1. El sistema generará, de manera automatizada, un CSV para cada documento y lo vinculará con el documento electrónico y, en su caso, con los firmantes de forma inalterable.

La integridad y conservación de los documentos electrónicos almacenados en el sistema y de sus metadatos asociados quedará garantizada por la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones a través de las medidas técnicas que aseguren su inalterabilidad.

2. El CSV se compondrá de 28 caracteres alfanuméricos, agrupados en un grupo de 8 caracteres, dos grupos de 4 caracteres y un grupo de 12 caracteres, que se generan automáticamente por la plataforma de Administración Electrónica de la CARM, mediante la aplicación de un algoritmo que asegure el carácter único del código, no resultando posible el alta en el sistema de almacenamiento de un documento con un CSV coincidente con otro ya existente.

3. La integridad de los documentos electrónicos autenticados mediante CSV podrá comprobarse mediante el acceso directo y gratuito en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia <https://sede.carm.es>.

4. En caso de que resulte necesario el cambio del CSV de un documento por reconversión de formatos u otra causa que lo justifique, la sede electrónica informará de esta circunstancia, así como del CSV de la nueva copia del documento. Si el documento no estuviese disponible en la sede electrónica, la sede informará del procedimiento para acceder al documento o resolución que, en su caso, hubiere autorizado su eliminación.

Artículo 3. Actuaciones automatizadas a las que es de aplicación el sistema de CSV.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, utilizará el sistema de CSV que se regula en esta orden para la identificación y autenticación del ejercicio de su competencia en las actuaciones automatizadas corporativas siguientes:

a) En la generación y emisión de certificados electrónicos a través de la Plataforma de Interoperabilidad de la Administración Pública de la Región de Murcia.

b) Generación y emisión de acuses de recibo por el Registro Electrónico Único de la sede electrónica de la CARM.

c) Generación y emisión de certificados electrónicos por la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Generación y emisión de copias electrónicas auténticas a través de la aplicación PORTAFIRMAS-CARM.

e) Generación y emisión de acuses de recibo para la notificación por comparecencia en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Órganos responsables.

1. Corresponde a la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones, en tanto que órgano directivo responsable del ejercicio de las competencias en materia de planificación informática, sistemas de información y aplicaciones informáticas corporativas y en materia de administración electrónica, la responsabilidad de del mantenimiento, supervisión y control de calidad (soporte y evolución tecnológicos) y de la auditoría del sistema de información.

2. Cuando las Consejerías y Organismos Públicos generen actuaciones automatizadas de trámite o resolutorias de procedimientos administrativos,



éstos indicarán el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

Disposición adicional única. Otros sistemas de identificación y autenticación de la Administración Regional.

Lo dispuesto en esta Orden se entiende sin perjuicio de los distintos sistemas de identificación y autenticación que puede utilizar la Administración Regional conforme establece el Capítulo II del Título II del Decreto 302/2011, de 25 de noviembre.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, será objeto de publicación en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.